



## CARTA EDITORIAL

## El corto camino hacia el euro

Santiago MATEO SAHUQUILLO (\*)

Queda menos de un año para que el euro sustituya definitivamente a la peseta y pasemos a hacer nuestras compras y nuestras transacciones en esta moneda por obligación. La importancia histórica que tiene este cambio es reconocido por todo el mundo, pero no es menos cierto que la concienciación personal de cada uno de nosotros no va tan avanzada como debería.

Es difícil adaptarse a pensar en euros, y ya son casi todas las contabilidades que se presentan en las dos monedas, aunque a la hora de la verdad tenemos mucho más claro lo que significa 1.000 millones de pesetas que 6.000 euros. Hasta que no tengamos el euro en nuestra cartera, la concienciación no va a ser plena porque no nos sirve de mucho que en el supermercado nos pongan el precio en euros si a la hora de la verdad nosotros tenemos que pagar en pesetas.

Precisamente para evitar esta duplicidad de los precios es por lo que el periodo de convivencia de ambas monedas se ha reducido a dos meses e incluso se recomienda que en la medida de lo posible, se reduzca más. Esta medida es muy acertada, porque lo cómodo para el consumidor es pensar en la moneda que ha estado utilizando toda su vida.

El caso de los cajeros que esta semana traemos a nuestras páginas es relevador de lo que estoy diciendo. Aunque durante dos meses nosotros podremos pagar en euros o en pesetas, el Banco de España ha recomendado que en la medida de lo posible los cajeros solo ofrezcan euros desde los primeros días del año.

Por ello, todas las campañas que se hagan para intentar llegar a todos los ciudadanos son bienvenidas y deben ser bien aprovechadas por todos. Quizá el sector empresarial y el financiero, por su especial relevancia, son los más conscientes de este tránsito histórico en el que llevan ya trabajando mucho tiempo.

Así las cosas, no está de más que todos vayamos tratando de adaptarnos a esta moneda y que en los dos primeros meses de 2002, cuando tengamos la oportunidad de poder comprar con euros, hacerlo así.

(\*) Santiago Mateo Sahuquillo, editor e ECONOMÍA Y EMPRESAS DE CASTILLA-LA MANCHA

## Novedades tributarias para el año 2001, más complejas (y II)

TERESA GARCÍA SANTOS

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FISCAL-FINANCIERO CEOE-CEPYME CIUDAD REAL

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Se dispone la exención del impuesto en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, gravamen gradual (0,5%), de las primeras copias de escrituras notariales que documenten la cancelación de hipotecas de cualquier clase. El principal objetivo de esta medida es abaratar los costes de adquisición de vivienda financiada con préstamo hipotecario.

**Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se reforma, como consecuencia de una Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, el régimen de las deducciones de las cuotas soportadas antes del inicio de las actividades empresariales o profesionales, eliminando las trabas y requisitos que, en ocasiones, impiden el ejercicio del derecho a la deducción, conculcando el principio de neutralidad del impuesto.

Se exceptúa de la aplicación del régimen de prorata establecidos para los sujetos pasivos que perciban subvenciones no vinculadas al precio de sus operaciones gravadas, a las concedidas con la finalidad de financiar gastos de realización de actividades de investigación, desarrollo o innovación tecnológica.

**Impuestos Especiales.**

Se congelan los tipos de todos los Impuestos Especiales en las mismas cuantías que han estado vigente en el año 2000.

Se reduce a dos años (actualmente son cuatro) el periodo para el mantenimiento de la exención del Impuesto Especial para Determinados Medios de



Teresa García Santos.

Transporte (matriculación) con ocasión de la transmisión de vehículos cuya primera matriculación definitiva hubiera estado exenta por tratarse de automóviles afectos exclusivamente a

**Se congelan los tipos de todos los Impuestos Especiales en las mismas cuantías que han estado vigentes en el año 2000**

las actividades de alquiler o de enseñanza de conductores.

**Tasas.**

Se mantienen en las mismas cuantías vigentes en el año 2000 los tipos tributarios y las cuotas fijas de las Tasas del Juego (sin perjuicio de las facultades que tienen las Comunidades Autónomas para fijar libremente dichos tipos y cuotas).

Se congelan los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda Estatal en los mismos importes vigentes en el año

2000. No obstante, las tasas que seguidamente se relacionan son objeto de importantes reformas en su regulación, lo que, al mismo tiempo, propicia considerables elevaciones en su cuantía:

\*Tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

\*Tasa de Acreditación Catastral.

\*Tasa de Aterrizaje.

\*Tasas por la prestación de servicios por la Dirección General de la Marina Mercante.

\*Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

\*Tasas por la prestación de servicios por la Oficina Española

de Patentes y Marcas.

\*Tasa del Medicamento.

**Retenciones.**

Se da cobertura legal a determinados preceptos del Reglamento del IRPF, en materia de retenciones sobre los rendimientos del trabajo, que fueron declarados nulos por el Tribunal Supremo por falta de dicha cobertura (Cómputo de las retenciones variables como mínimo por la cuantía del año anterior y concepto de cónyuge a cargo del contribuyente).

**Tipos de interés.**

Se fija en el 5,5% el tipo de interés legal del dinero para el año 2001 y en el 6,5% el tipo de interés de demora.

Finalmente, cabe destacar que no se contempla para el año 2001 modificación alguna para corregir los efectos de la inflación ni en las escalas de tipos impositivos de los impuestos progresivos (IRPF, Patrimonio y Sucesiones), ni en los importes de los mínimos exentos, reducciones, mínimos personales y familiares, etc., fijados en valores absolutos en las normativas de dichos Impuestos.